

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5442

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Art. 1º) **RATIFICASE** el contrato de Comodato de fecha 30 de junio de 2005, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO y la OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A. que reza textualmente : Entre OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A. (en adelante OPESSA), con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña 777 , de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires , representada en este acto por el Señor Antonio José Calcada , DNI 93.970.848, en el carácter de apoderado por una parte y como COMODANTE , y por la otra como COMODATARIO , al MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Señor Hugo César MADONNA , DNI 16.372.417 y el Secretario General Daniel PURICELLI , DNI N° 12.219.768 (en adelante la MUNICIPALIDAD), con domicilio en Bv. 9 de Julio N° 1187 , de esta ciudad de San Francisco , Provincia de Córdoba , se conviene lo siguiente :

PRIMERA : OPESSA CEDE EN COMODATO o PRÉSTAMO GRATUITO a la MUNICIPALIDAD y ésta acepta de conformidad , según lo dispuesto por el Artículo 2255, siguientes y concordantes con el Código Civil , una fracción de terreno (en adelante el Predio) de aproximadamente Quince metros de frente por Veinte metros de fondo , ubicada sobre Ruta 19, a Ciento Cincuenta metros del límite Oeste del terreno de mayor superficie correspondiente al inmueble propiedad de OPESSA designado como Lote 23119-2771 ubicado en la parte Este del Lote Ochenta y cuatro , de la Colonia San Francisco , Pedanía Juárez Célmán , Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba , cuya descripción y localización en el inmueble de mayores proporciones y de propiedad también de la comodante , se señala en el plano que se adjunta al presente como Anexo I , que forma parte integrante del presente contrato **SEGUNDA:** La MUNICIPALIDAD cederá el Predio, también en comodato y en los mismos términos en que lo recibe al Superior Gobierno de la Provincia y/o a la Policía de la Provincia de Córdoba , previo la construcción a costo y cargo del Municipio de la obra cuya Planimetría y Memoria Descriptiva se adjunta al presente como Anexo II y que forma parte integrante del presente contrato, todo lo cual OPESSA autoriza expresamente . Las obras que se realicen en el Predio, quedarán sin costo o cargo alguno de propiedad de OPESSA , renunciando en este acto la MUNICIPALIDAD reclamo alguno por este concepto. **TERCERA :** El plazo del comodato se establece en el término de DIEZ (10) AÑOS , contados a partir de la fecha del presente . Para el supuesto que sobrevenga alguna imprevista y urgente necesidad de utilización y/o disposición del Predio por parte de la comodante o que haya cesado el servicio para el que

se cedió el mismo, o que la actividad de Control Policial dificultara la operación de la Estación de Servicios , OPESSA podrá pedir restitución del bien cedido en comodato, antes del vencimiento del plazo estipulado para usar de la cosa prestada . Producida la rescisión por alguna de las causales mencionadas., la MUNICIPALIDAD dispondrá de Noventa (90) días corridos para restituir el Predio y las instalaciones , contados a partir de la fecha de comunicación fehaciente de rescisión de este contrato . **CUARTA** : OPESSA a partir de la fecha del presente no tendrá responsabilidad alguna en los gastos por consumo de energía eléctrica , agua, teléfono y cualquier otro servicio que se utilicen en el predio otorgado en comodato. **QUINTA** : La MUNICIPALIDAD no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, cambiar el destino, ni adicionar o instalar ninguna señalética, sin previa autorización de OPESSA, salvo lo establecido en la cláusula segunda del presente. **SEXTA**: OPESSA no tendrá ninguna responsabilidad por obligaciones laborales , previsionales , de salud, accidentes de trabajo y/o cualquier otra, respecto del Personal Policial que prestará servicios de control en el Destacamento Policial, ni de terceros por los daños y perjuicios , deterioro y/o pérdida que se occasionaren en el Destacamento Policial y/o con motivo de su utilización y/o funcionamiento y/o hechos de terceros . **SEPTIMA** : Para todos los efectos legales, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, constituyendo domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las citaciones , notificaciones, comunicaciones y emplazamientos que se realicen . En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Francisco , a los 30 días del mes de junio del año dos mil cinco.-

- Art. 2º) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a gestionar ante el Órgano de Control de Concesiones Viales, la financiación del proyecto.-
- Art. 3º) La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el Art. 1º) se imputará en el Anexo II – Inc. 1 – Partida Principal VIII- Item 1 – Sub- Item 9 – Obras Varias .-
- Art. 4º) **PROTOCOLICESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil cinco.-